CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE "EL TECNM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, EL C. IRVING BALDERAS TREJO, EL DIRECTOR DE FINANZAS, EL C. JAIME SILVA JUÁREZ Y POR EL DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, EL C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, CON LA PARTICIÁCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, DEL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, C. JUAN PARTIDA MORALES, Y DEL SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL C. ALFONSO POMPA PADILLA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha 4 de julio de 2016, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Heriquez, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SEGUNDO. - Conforme a lo establecido en el convenio de coordinación antes citado, se estipulo que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del "**TecNM**" proporcionará el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación del "**INSTITUTO**" y el otro 50% (cincuenta por ciento) por parte de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

Asimismo, en dichos instrumentos se acordó los procedimientos para hacer efectiva la obligación de aportar y supervisar la correcta aplicación de los recursos presupuestales de operación del "INSTITUTO".

DECLARACIONES:

I.- Del "TecNM" que:

14 19

1- -6

in the t

- I.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO".
- **I.2.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, fracciones I, VII, VIII y IX del "DECRETO", para el cumplimiento de su objeto el "TecNM" tiene entre otras, las siguientes atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada —a distancia— y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrec programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia; Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría de Educación Pública, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; Auxiliar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación Pública, en la distribución y transferencia de los recursos federales destinados a los organismos descentralizados de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales.

262

Página 1 de 5

 $x_i = T_i x_i + T_i y_i$

- **I.3.-** De conformidad con los artículos 4°, fracción I, 6° y 8°, fracción II del "**DECRETO**", el Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con su objeto y atribuciones del "**TecNM**".
- **I.4.-** El **C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT**, en su carácter de Director General del **"TecNM"**, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con número 142 foja 7 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 7 de enero de 2019, otorgado por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6° del **"DECRETO"**.
- I.5.- El C. IRVING BALDERAS TREJO, Director de Planeación y Evaluación; el C. JAIME SILVA JUÁREZ, Director de Finanzas y el C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados todos adscritos al "TecNM", se encuentran debidamente facultados en la suscripción del presente convenio para asistir al Director General del "TecNM", en términos de sus nombramientos de fechas 01 de febrero 2020, 01 de diciembre de 2020 y 01 de enero de 2016 respectivamente, otorgados los dos primeros por el Director General del Tecnológico Nacional de México, Dr. Enrique Fernández Fassnacht, y el Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados, por el entonces Director General del Tecnológico Nacional de México
- **1.6.-** De conformidad con el artículo 12, fracciones II y IV, de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, corresponde a la Federación, entre otras funciones, auspiciar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, entre la Federación, los estados y los municipios; así como apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos federales.
- I.7.- A partir de la suscripción del convenio de creación operación y apoyo financiero del "INSTITUTO" señalado en los ANTECEDENTES del presente convenio, y de conformidad con el "DECRETO", con el propósito de otorgar el apoyo financiero en el ejercicio fiscal 2021, el "TecNM" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifestaron su interés en celebrar este instrumento jurídico en beneficio de la comunidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que hace uso del servicio educativo que proporciona el "TecNM" a través del "INSTITUTO".
- **I.8.-** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1200, Quinto Piso, Sector 5-H, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

- II.1.- Que el Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.
- II.2.- Que el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como 4, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y acredita su carácter de conformidad con el acuerdo legislativo emitido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, que contiene la emisión del Bando Solemne mediante el cual, se da a conocer la declaratoria de Gobernador del Estado de Jalisco, publicado el día 4 de diciembre del año 2018 en el periódico oficial El Estado de Jalisco.
- II.3.- Que las Secretarías General de Gobierno, de la Hacienda Pública, y de Innovación, Ciencia y Tecnología, son dependencias de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con los artículos 1 apartado 1, 2 aparatado 3, 3 apartado 1 fracción I, 7 aparatado 1 fracción III, 14, 15 apartado 1 fracciones III y VI, 16 apartado 1 fracciones I, III, XI, 17, 19, 27, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la realización del objeto del presente convenio, mismos que están contemplados en su presupuesto de egresos del año 2021.
- II.5.- Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio, el Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Corona No. 31, colonia Centro, C.P. 44100 de Guadalajara, Jalisco.

20~

Página 2 de 5

- III .- De las "PARTES" que:
- III.1.- Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- III.2.- En este convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.
- III.3.- En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este convenio.

Expuestos los antecedentes y declaraciones indicados, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto el establecer la coordinación entre el **"TecNM"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para proporcionar el apoyo financiero del programa U006, al **"INSTITUTO"**, a efecto de seguir contribuyendo a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, manteniendo las obligaciones de asistencia académica, técnica pedagógica y administrativa contraídas en los convenios a que se refiere los ANTECEDENTES del presente instrumento.

Para el año 2021, cada una de las "PARTES" aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de \$526,964,524.00 (QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) y distribuido al "INSTITUTO", conforme al Anexo "ÚNICO", que suscrito por las mismas forma parte integrante de este instrumento, correspondiente al presupuesto inicial anual de operación del "INSTITUTO" requerido para atender su analítico de plazas autorizado por el "TecNM", para el inicio del ejercicio fiscal 2021. Asimismo, cada una de las "PARTES" aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo para cubrir los incrementos de sueldos y prestaciones que se generen en los movimientos de los tabuladores aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP" a través de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

De igual manera las "PARTES" aportarán respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo de los programas que llegarán a surgir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2021 para contribuir al desarrollo y fortalecimiento del "INSTITUTO", con independencia de la aportación a que se refiere el párrafo anterior.

En el mismo tenor y en los términos del párrafo quinto de la CLAUSULA NOVENA del Convenio de Coordinación citado en el PRIMERO de los ANTECEDENTES el "ESTADO" aportara para sufragar el costo de mantenimiento de instalaciones y equipo, así como para plazas, tabuladores y prestaciones que son materia de atención exclusiva del "ESTADO" la cantidad de \$ 51,488,056.27, (CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, CINCUENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.), ya contemplados en el presupuesto de egresos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA. - La cantidad total programada, correspondiente al presupuesto inicial, conforme a la cláusula anterior, comprende el recurso financiero para sufragar el gasto de los capítulos 1000 (SERVICIOS PERSONALES), 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) durante el año 2021, y serán cubiertos por el **"TecNM"** y por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

TERCERA. – Los ingresos propios que el "**INSTITUTO**", obtengan por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que proporcione, serán integrados a su patrimonio, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las "**PARTES**".

CUARTA. - Las "**PARTES**" convienen que el "**TecNM**" entregará su aportación al "**INSTITUTO**", y que, en correspondencia, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" entregará su aportación al mismo "**INSTITUTO**", dentro de los (20) veinte días naturales siguientes a la recepción del recurso federal, ello con fundamento en la fracción IV, inciso b) del artículo 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020.

QUINTA. - Las cantidades aportadas por las "PARTES" serán entregadas a "INSTITUTO" en ministraciones

Jos

agina 3 de 5

mensuales de conformidad con el calendario establecido por el "TecNM", el cual hará del conocimiento a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de su Secretaría de Educación Pública y al "INSTITUTO", dentro de los (60) sesenta días hábiles, del inicio del año.

SEXTA. - Las "PARTES" se obligan a suministrar el recurso correspondiente al "INSTITUTO" a través de las cuentas bancarias referidas en el Anexo "ÚNICO", por parte de la Federación el "TecNM" y por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las que se encuentran aperturadas por el "INSTITUTO", mismas que en su conjunto se encuentran señaladas en el citado Anexo.

SÉPTIMA. - A efecto de exponer de manera transparente el manejo de los recursos públicos, el "INSTITUTO" estará obligado a proporcionar la información completa, veraz y oportuna que le requieran las "PARTES", o en su caso, las instancias de auditoria del gobierno correspondiente, como son los estados financieros. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tomará las providencias necesarias para instruir a "INSTITUTO" en ese sentido.

OCTAVA. - "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a vigilar la aplicación de los recursos a que se refiere este convenio al "INSTITUTO", a través de la Contraloría del Estado; asimismo el "INSTITUTO", deberá de informar documentalmente sobre los mismos, en forma trimestral al "TecNM", a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

NOVENA. - En términos del artículo 27 de la Ley de Coordinación para la Educación Superior, los recursos otorgados por la Federación, deberán destinarse única y exclusivamente al uso a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del presente convenio.

DÉCIMA. - En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en el convenio de coordinación, a que se refiere el ANTECEDENTE PRIMERO, de este instrumento, el "TecNM" podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" regularice el adeudo correspondiente para el financiamiento y operación del "INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de no aplicarse los recursos mencionados en la cláusula **SEGUNDA** a los fines que ahí se indican, el "**INSTITUTO**" los reintegrarán a la Tesorería de la Federación, incluyendo las economías y productos financieros que en su caso generen, precisando que solamente podrán utilizarse para los fines que la cláusula en comento consigna.

DÉCIMA SEGUNDA. – El "**INSTITUTO**" se obliga a que las erogaciones previstas en este presupuesto no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2021, por ningún motivo podrán ejercerse. Asimismo, al término del ejercicio fiscal y de conservar recursos de este presupuesto, el "**INSTITUTO**" deberá reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los (15) quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, conforme a la participación proporcional otorgada por el "**TecNM**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

DÉCIMA TERCERA. - Los recursos a que se refiere el presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que las **"PARTES"** convienen que, para efecto de fiscalizar los recursos ministrados para la operación del **"INSTITUTO"**, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA CUARTA. - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimento del presente convenio, las "**PARTES**" resolverán lo conducente de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA QUINTA. - La vigencia del convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, la cual deberá ser dentro del primer trimestre del año y concluirá en la fecha que se indique en el calendario a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este instrumento jurídico, exclusivamente en lo que se refiere a los recursos que se otorgan mediante el presente documento para la operación del año, y siempre que el instrumento jurídico se encuentre formalizado por la **"PARTES".**

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (6) seis tantos, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno.

361

ágina 4 de 5

n

Por el "TecNM"

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT DIRECTOR GENERAL C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO

C. IRVING BALDERAS TREJO

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ASISTENTES

C. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. JAIME SILVA JUÁREZ DIRECTOR DE FINANZAS

C. JUAN PARTIDA MORALES SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA

C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS C. ALFONSO POMPA PADILLA SECRETARIO DE INNOVACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

SEP
SECRETARIADE
S

Página 5 de 5





ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FIANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO .

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA ESTATAL	
NÚMERO DE CUENTA BANCARIA FEDERACIÓN	014320655058385076
APORTACIÓN FEDERAL	\$ 263,482,262.00
APORTACIÓN ESTATAL APORTACIÓN FEDERAL	\$ 263,482,262.00 \$
INSTITUTO TECNOLÓGICO	Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez
ESTADO	JALISCO

mil veintiuno.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (6) seis tantos, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de enero de dos

Por el "TecNM"

C. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT DIRECTOR GENERAL

C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO

ASISTENTES

C. IRVING BALDERAS TREJO DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

C. JUAN EMRÍQUE IBARRA PEDROZA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

W.

1





ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FIANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO .

SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA C. JUAN PARTIDA MORALES

> DIRECTOR DE FINANZAS C. JAIME SILVA JUÁREZ

3 courter

C. ALFONSO POMPA PADÍLLA

SECRETARIO DE INNOVACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ

DIRECTOR DE INSTITUTOS TÈCNORÓGICOS DESCENTRALIZADOS